

UAF PRESENTÓ EL NUEVO CIRCULAR 57 SOBRE BENEFICIARIOS FINALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

SEGÚN EL DOCUMENTO:

SUJETOS DEL SECTOR FINANCIERO DEBEN SOLICITAR A SUS CLIENTES UNA DECLARACIÓN JURADA CON LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN SUFICIENTES RESPECTO DE LA IDENTIDAD DE LOS BENEFICIARIOS FINALES



BENEFICIARIOS FINALES



POSESIÓN DE UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O MAYOR AL 10% DEL CAPITAL O DE LOS DERECHOS DE UNA PERSONA JURÍDICA.

POSESIÓN DE UNA PARTICIPACIÓN INFERIOR AL 10% DEL CAPITAL O DE LOS DERECHOS DE UNA PERSONA JURÍDICA, PERO LA PERSONA NATURAL EJERCE EL CONTROL EFECTIVO EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA PERSONA O ESTRUCTURA JURÍDICA.

OBLIGACIONES

- IDENTIFICAR LOS BENEFICIARIOS FINALES (BF)
- SOLICITAR LA INFORMACIÓN SOBRE BF
- FORMALIZAR PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN
- VERIFICAR LA INFORMACIÓN DECLARADA
- EN CASO DE PEPs: IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS ADICIONALES
- PROMOVER INFORMACIÓN ADICIONAL EN CASO DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS EXTRANJERAS
- MANTENER REGISTRO ESPECIAL
- CONSIDERAR FALTA O INSUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN COMO SEÑAL PARA ENVÍO DE ROS